

Informe Anual del Contralor Normativo
Ejercicio 2024

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

Contenido

1.	<i>Asegurar el cumplimiento normativo interno y externo aplicable.....</i>	2
2.	<i>Establecer medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información.....</i>	2
3.	<i>Informes del Contralor Normativo.....</i>	2
4.	<i>Vigilar la adecuada observancia de los prospectos de información al público inversionista y otras responsabilidades.....</i>	3
5.	<i>Estados financieros</i>	4
6.	<i>Administración Integral de Riesgos.....</i>	4
7.	<i>Seguimiento de los Programas de Autocorrección.....</i>	5
8.	<i>Verificar que los consejeros, directivos y empleados cumplan con los requisitos normativos para el desempeño de su función, así como las establecidas para la operación con valores.....</i>	5
9.	<i>Material publicitario, promocional e informativo</i>	6
10.	<i>Programa anual de trabajo de la Contraloría Normativa.....</i>	6
11.	<i>Certificación del Contralor Normativo de Fondos de Inversión en materia de Riesgos</i>	6
12.	<i>Escisión de los Fondos de Inversión</i>	6
13.	<i>Informe sobre los Resultados de las Revisiones de Auditoría Interna.</i>	7
14.	<i>Fusión.....</i>	7

Con base en lo establecido en los artículos 34 Bis 1 (responsabilidades), 34 Bis 2 (obligaciones de vigilancia de los Fondos de Inversión administrados por las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión) y 34 Bis 3 (otras obligaciones) de la Ley de Fondos de Inversión (en adelante "LFI"), así como lo demás establecido en la Circular Única de Fondos de Inversión (en adelante "CUFI") y en las Normas de Autorregulación, en mi carácter de Contralor Normativo de SAM Asset Management, S.A. de C.V., S.O.F.I. (en lo sucesivo "SAM", "la Entidad", "la Gestora o la Sociedad Operadora") manifiesto a través del presente "Informe del Contralor Normativo correspondiente al Ejercicio Anual del 2024", lo siguiente:

1. Asegurar el cumplimiento normativo interno y externo aplicable

El contralor normativo cuenta con herramientas de control, que se han desarrollado e implementado para asegurar el cumplimiento de la normativa externa e interna aplicable, de conformidad con las obligaciones señaladas la LFI, en la CUFI, así como lo establecido en los prospectos de información al público inversionista de los Fondos de Inversión a los cuales SAM les presta servicios de administración.

2. Establecer medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información

El contralor normativo ha realizado una supervisión continua de las diferentes actividades de la Gestora y del funcionamiento de los Fondos de Inversión, observando que se realicen de tal forma que se mitiguen los conflictos de interés y el uso indebido de la información. En virtud de lo anterior, y en apego a lo previsto en el apartado III del Anexo 18 de la CUFI, se hace del conocimiento del Consejo de Administración que no existieron incumplimientos a la Política de Conflictos de Interés como parte del Manual de Conducta.

3. Informes del Contralor Normativo

Se han presentado de forma anual, los informes derivados del desempeño de mis funciones:

- Ante el Consejo de Administración, he informado que no existen irregularidades que puedan afectar el sano desarrollo de SAM; así como las quejas y reclamaciones de los inversionistas de los Fondos de Inversión que administra SAM.
- Ante el Consejo de Administración, la Asamblea de Accionistas y la CNBV, he informado que durante el desempeño de mis funciones de vigilancia no han sido identificadas irregularidades que afecten la liquidez, estabilidad o solvencia de los Fondos de Inversión que administra SAM.

- Se recibieron los informes del Comisario, los dictámenes de los Auditores Externos y el reporte de las reclamaciones de los accionistas de los Fondos de Inversión, para mi conocimiento y/o análisis.

4. Vigilar la adecuada observancia de los prospectos de información al público inversionista y otras responsabilidades

Se han vigilado el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Prospectos de Información al público inversionista
 - Que los prospectos de información al público inversionista y los documentos con información clave para la inversión, sean las versiones autorizadas por la CNBV, los cuales están disponibles para los inversionistas de los Fondos de Inversión en la página de internet de SAM.
 - Que se comunique al público inversionista sobre la creación o modificación del prospecto de información al público inversionista, mediante la página de internet de SAM.
 - Que el prospecto de información al público inversionista prevea los aspectos mínimos establecidos en la CUFI (Anexo 2); que su régimen de inversión se ajusta a una diversificación mínima; las políticas sobre los límites de tenencia accionaria de los inversionistas; las políticas sobre autorizaciones temporales que se otorguen a las personas para que adquieran porcentajes superiores a los límites previamente establecidos, en su caso; que cuenta con políticas para la recompra de acciones de los Fondos de Inversión; que cuenta con políticas referente al apego a los horarios de operación, entre otros.
- b) Aplicación de diferenciales
 - Nada que manifestar toda vez que los eventos que tuvieron lugar durante el ejercicio 2024 se realizaron en apego a la normatividad aplicable.
- c) Adicionalmente, se han verificado:
 - La existencia de los Activos Objeto de Inversión en los que inviertan los Fondos de Inversión, así como la aplicación de los recursos de los accionistas en los mismos, mediante la validación del registro de los valores en los sistemas establecidos para tal fin.
 - La valuación de las acciones de los Fondos de Inversión se realice en términos de lo establecido en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV.

- La existencia de procesos o procedimientos que establezcan un adecuado funcionamiento de los sistemas contables de los Fondos de Inversión.
- Que la Gestora cuente con la infraestructura y controles internos necesarios para realizar sus actividades y otorgar sus servicios, conforme a las disposiciones aplicables.
- El establecimiento de mecanismos de control respecto de las acciones en circulación de los fondos de inversión, así como de aquéllos que aseguren el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los contratos de adhesión.

5. Estados financieros

Se han verificado los siguientes aspectos, referente a los estados financieros de SAM y los Fondos de Inversión:

- Los Estados Financieros Básicos Consolidados trimestrales y anuales de la Gestora están suscritos por el Director General.
- Los Estados Financieros Básicos Consolidados trimestrales y anuales de los Fondos de Inversión están suscritos por el Director General de la Gestora y por una servidora.
- La Sociedad Operadora ha publicado sus estados financieros básicos consolidados, a través de medios impresos o electrónicos de amplia circulación o divulgación, dentro del mes inmediato siguiente al de la fecha de su cierre.
- La Sociedad Operadora publica a través de su página de internet, los estados financieros básicos consolidados de los fondos de inversión.
- Los Estados financieros básicos consolidados referidos, han sido presentados ante el Consejo de Administración para su aprobación.

6. Administración Integral de Riesgos

a) Evaluación Técnica

La Sociedad Operadora realiza cuando menos una vez cada dos años, una evaluación técnica sobre la Administración Integral de Riesgos.

Dicha evaluación técnica ha sido llevada a cabo con un auditor externo, y he verificado que la Directora General de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, suscriba la Evaluación Técnica de los Aspectos de Administración Integral de Riesgos para su presentación al Consejo de Administración y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b) Auditoría interna sobre los aspectos de la Administración Integral de Riesgos

La auditoría interna anual fue realizada en tiempo y forma, con apoyo del área de Auditoría Interna Global de SAM Investment Holding Ltd, manifestando el cumplimiento de lo siguiente:

- El desarrollo de la Administración Integral de Riesgos, con objetivos, lineamientos y políticas aplicables, así como con un Manual para la Administración Integral de Riesgos.
- Independencia del responsable de Administración de Riesgos respecto a las áreas de negocio.
- La suficiencia, integridad, consistencia, validez, oportunidad de la información y los sistemas informáticos utilizados para el análisis de riesgos, así como la base de datos utilizada en los modelos de medición.
- Validación y documentación del proceso de aprobación de los modelos de medición de riesgos, así como sus eventuales modificaciones utilizadas por personal de las Áreas de negocio, Control de Operaciones y su aprobación al Consejo de Administración.
- Modificaciones a los límites de exposición y niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo y de los controles internos acorde a los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de riesgos aplicables a los Fondos de Inversión.

Considerando los puntos anteriores, he suscrito un informe que consideró los criterios, procedimientos y recomendaciones para solucionar irregularidades observadas, en su caso.

Dicho informe fue presentado al Consejo de Administración, a la Directora General de SAM y al Comité de Riesgos, y fue remitido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el tiempo y forma indicados en la regulación.

7. Seguimiento de los Programas de Autocorrección

En 2024, no se implementaron programas de autocorrección.

8. Verificar que los consejeros, directivos y empleados cumplan con los requisitos normativos para el desempeño de su función, así como las establecidas para la operación con valores

Se ha verificado que los consejeros, directivos y empleados cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, los organismos autorregulatorios y/o el Consejo de Administración de SAM, referente a:

- El cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en las Reglas generales para la integración de expedientes.
- El apego de los consejeros, directivos y empleados de la Gestora, respecto de las operaciones con valores que realicen de conformidad a las disposiciones emitidas para tal efecto.
- La Gestora cuenta con lineamientos, políticas y mecanismos de control, los cuales deberán estar aprobados por el Consejo de Administración, respecto de las operaciones con valores.

9. Material publicitario, promocional e informativo

Se ha verificado conjuntamente con el área Legal y con el área responsable de elaborar el Material Publicitario, Promocional e Informativo, que se cumpla con lo establecido en la Norma de Autorregulación relativa a lineamientos a los que deberá sujetarse el material publicitario, promocional e informativo de los Fondos de Inversión, así como lo establecido en la LFI, CUI así como en Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, previo a su difusión; asimismo, se determinaron políticas, procedimientos, controles y criterios de supervisión adicionales para el citado material.

10. Programa anual de trabajo de la Contraloría Normativa

Se cuenta con un Programa Anual de Trabajo, que fue presentado la AMIB en tiempo y forma adjuntando la aprobación del Consejo de Administración de SAM con la certificación del Secretario del mismo de que el programa fue presentado y aprobado.

11. Certificación del Contralor Normativo de Fondos de Inversión en materia de Riesgos

De acuerdo a lo señalado en la Norma de Autorregulación Serie V, No. V.6.4, referente a la Certificación del Contralor Normativo en materia de Administración de Riesgos, se encuentra vigente la certificación del Contralor Normativo de Fondos de Inversión en materia de riesgos.

12. Escisión de los Fondos de Inversión

Nada que manifestar.

13. Informe sobre los Resultados de las Revisiones de Auditoría Interna.

Se cuenta con una Auditoría Interna continua, y la entidad atiende en tiempo y forma las recomendaciones que de ella emanan. El informe se encuentra a disposición del Auditor Externo y de la autoridad.

14. Fusión.

Mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2024, dirigido a los accionistas de SAM, la CNBV autorizó la adquisición de las acciones representativas del capital social de BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., S.O.F.I. El 19 de diciembre de 2024 surtió efectos la notificación del oficio mediante el que la CNBV autorizó la fusión de SAM como fusionante y la sociedad operadora adquirida como fusionada. Derivado de lo anterior, con fecha 20 de enero de 2025 se recibió el informe a que hace referencia los artículos 34 Bis 1 y 34 Bis 3 de la Ley de Fondos de Inversión al cierre de noviembre del 2024 suscrito por la C. Ana María Alejandra Morales Fonseca y se acompaña al presente como anexo. La revisión del cumplimiento de dicho documento y de su contenido, a las obligaciones que derivan de la normatividad aplicable; así como en su caso, del apego de la operación (actividades y servicios) de la sociedad operadora fusionada con SAM a dicha normatividad que derive de la integración de la misma a la operación de SAM; formará parte de la revisión que se realizará conforme se vaya concretando dicha integración sin perjuicio de las acciones que resulten procedentes conforme al Programa anual de trabajo de la Contraloría Normativa correspondiente al ejercicio 2025.

Atentamente,

C.P. GLORIA PAOLA FRAGOSO CONTRERAS

Contralor Normativo

SAM Asset Management, S.A. de C.V.,

Sociedad Operadora de Fondos de Inversión